



ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2025, acordó aprobar la convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico superior, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Nerja, a través del procedimiento de acceso por oposición, turno libre, y de la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas.

Nerja, 25 de noviembre de 2025.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Ángeles Díaz Nieto.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA, Y DE LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, de la plaza de Letrado/a vacante en la plantilla de personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Nerja, mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Asimismo, la convocatoria tiene por finalidad la constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo en la misma categoría.

La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de la Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo de clasificación A, subgrupo A1, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

Dicha plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de noviembre de 2023, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 234, de fecha 11 de diciembre de 2023. La plaza objeto de la convocatoria es la siguiente:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º DE PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CÓD IDEN.
LETRADO/A	1	GRUPO A, SUBGRUPO A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	F-0011-2

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRE-BEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, que lo modifica; el Real



Decreto 896/1991, de 7 de junio; las presentes bases y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nerja (ofertas de empleo y tablón virtual). Asimismo, se hará público el extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA)* y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para poder ser admitido en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de licenciado/a o grado en Derecho o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión. Los requisitos de los apartados a), c) y e) deberán acreditarse con la presentación de solicitudes, mediante fotocopia del DNI, documento de régimen comunitario o pasaporte, del título exigido, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Tercera. Presentación de instancias

En las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a que opta, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Si se optara por la presentación en un registro público distinto del Ayuntamiento de Nerja, deberá comunicarse esta circunstancia al correo electrónico personal@nerja.es, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente registro.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Resguardo acreditativo de haber abonado 70 euros (grupo A, subgrupo A1), en concepto de derechos de examen, cuyo importe se hará efectivo en régimen de autoliquidación. Los interesados podrán obtener el impreso de autoliquidación de la tasa por derecho de examen, a través de la sección de autoliquidaciones disponible en el apartado de gestión y trámites de la página web www.nerja.es, y efectuar el pago online, o bien, en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con el Ayuntamiento de Nerja (Unicaja, Banco Santander, Banco Sabadell, la Caixa, Banco Popular, Caja Rural de Granada, Cajamar y Cajaser) debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos, NIF del aspirante y "Proceso Selectivo Letrado". Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50 % (Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen).

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Del mismo modo, no se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con el artículo 6.^º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, Exenciones y Bonificaciones, «1. Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa los sujetos pasivos que sean personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarlo documentalmente con la presentación de la solicitud. 2. Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el diario o boletín oficial correspondiente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo. Para la aplicación de esta bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas mediante la presentación de certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda, expedido como máximo un mes antes del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. 3. Estas bonificaciones no serán acumulables».

2. DNI o, en su caso, pasaporte.

3. Titulación exigida, o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición de título.

El Ayuntamiento, previa indicación en la solicitud de los aspirantes que cuenten con algún tipo de discapacidad, realizará las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones del puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad que, en su caso, hubiera obtenido la plaza (artículo 109 de la LFPA).

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud o documentación que ha de adjuntarse a la misma podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Epirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como



las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para subsanar, en los casos que proceda, los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren los defectos cometidos, quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nerja y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, donde se indicará la composición del tribunal de selección, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón virtual en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se identificará a los aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, debiendo alternarse estas cifras de forma aleatoria. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al excelentísimo Ayuntamiento de Nerja.

Quinta. Tribunal de selección

El tribunal de selección estará constituido por un/a presidente/a; cuatro vocales, y un/a secretario/a (actuará con voz pero sin voto), todos ellos designados por la Concejalía de Recursos Humanos.

El tribunal de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera, además se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección. La pertenencia al tribunal será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, tanto los/as titulares como los/as suplentes, deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel al exigido para el ingreso en la plaza que se convoca.

Todos los miembros de los tribunales actuarán con voz y con voto, excepto el secretario/a, que solo tendrá voz.

Los miembros de los tribunales de selección se abstendrán de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de los tribunales en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia, al menos, de dos de sus vocales, el presidente y el secretario o de quienes le sustituyan.

A los tribunales corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Resolverán, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos.



Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores/as técnicos/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, con voz pero sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores/as en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso

La plaza convocada se proveerá por el sistema selectivo de oposición, cuyo desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas:

a) La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

b) Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente, según determina la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

c) Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de 45 días hábiles.

d) Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

e) El sistema selectivo constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios entre sí, siendo uno de ellos de tipo práctico, donde se pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

f) El primer ejercicio consistirá en contestar, en un tiempo máximo de dos horas, por escrito a un cuestionario tipo test de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta entre cuatro posibles, propuesto por el tribunal en relación con el temario que se determina en el anexo I de la convocatoria. Igualmente, deberán contestar 10 preguntas adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el tribunal.

Las respuestas correctas serán valoradas con 0,1 puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán 0,025 puntos cada una de ellas. Las preguntas que no se respondan (contestación en blanco) no se puntuarán.

g) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir por cada aspirante de entre cuatro temas, seleccionados mediante insaculación común para todos los aspirantes, concretamente de entre los temas de la parte específica del temario que figura como anexo I. El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal de selección, sin que en ningún caso pueda ser inferior a los 90 minutos.

El tribunal valorará: El grado de conocimiento de las materias y su adecuación al marco normativo vigente, el adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos, la capacidad de síntesis y concreción, el uso correcto del vocabulario específico, el orden



y la calidad de la expresión escrita, corrección ortográfica y gramatical, así como su forma de presentación clara, ordenada, coherente y legible.

h) El tercer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el tribunal, relacionado con las materias del temario que figura como anexo I. El tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal de selección atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los participantes antes del comienzo de dicha prueba, así como la ponderación de puntos que se dé a las distintas cuestiones planteadas en el caso práctico.

Los ejercicios segundo y tercero se realizarán el mismo día, con el tiempo de descanso entre uno y otro que determine el tribunal.

El tribunal valorará la amplitud y compresión de los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis del supuesto, y la capacidad de relacionar los mismos, así como el rigor analítico, la claridad expositiva, el orden y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación.

El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

i) El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando ello sea posible, que durante la corrección de los ejercicios no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que puedan inducir a identificar al opositor. El tribunal utilizará bolígrafo de color rojo en la corrección y puntuación de los exámenes.

Séptima. *Calificación*

Cada uno de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5 puntos en el primer ejercicio no podrán participar en el segundo. El segundo y el tercer ejercicio se realizarán en el mismo día; no obstante, únicamente se procederá a la corrección del tercer ejercicio en el caso de que el aspirante haya alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos en el segundo.

Para superar el tercer ejercicio será igualmente necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas, si hubiera tres o más puntos de diferencia entre una y otra.

Serán calificados como “no apto” los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la puntuación en el tablón virtual del Ayuntamiento.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se dará preferencia a la puntuación obtenido en el segundo ejercicio, y si aplicando los dos criterios anteriores persistiera el empate se realizará un ejercicio adicional, a los efectos exclusivos de resolver el desempate, que consistirá en la realización de una prueba práctica. La convocatoria, publicación y realización de dicha prueba se efectuará conforme a lo que determine el tribunal de selección, estableciéndose sus criterios de corrección y duración en los mismos términos previstos para el tercer ejercicio contemplado en la base 6.^a h). Esta última prueba se repetirá, en caso necesario, hasta que el empate quede resuelto.



Octava. Relación de aprobados y propuesta del tribunal de selección

Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento, la puntuación obtenida por cada aspirante, y se remitirá a la Alcaldía, o Junta de Gobierno Local, para el correspondiente nombramiento como funcionarios/as de carrera, no pudiendo proponerse un número de aspirantes que supere el número de plazas convocadas.

Novena. Presentación de documentos, nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento de la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos para tomar parte en la convocatoria, exceptuándose los que ya fueron aportados en el momento de presentación de la solicitud, y que son:

1. Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
2. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
3. Declaración de no estar incursa en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no acredite que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía o Junta de Gobierno Local a favor del aspirante propuesto por el tribunal, y deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el correspondiente nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldía podrá requerir del órgano de selección relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Formación y funcionamiento bolsa de trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección y que no hayan obtenido plaza serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos que den lugar algunas de las circunstancias prevista en el artículo 14 de la LFPA y artículo 10 del TREBEP.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos hasta un máximo de cuatro años, previa información a la representación de los funcionarios.



Durante la vigencia de la bolsa de trabajo, si la duración del nombramiento es inferior a un año, ello dará lugar, una vez formalizado el cese, a que se mantenga al interesado en la referida bolsa en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de que el nombramiento supere dicho plazo y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de trabajo en el último lugar.

Apreciada la necesidad de personal temporal, el servicio o departamento interesado remitirá comunicación a la Concejalía de Recursos Humanos en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita el nombramiento.

Autorizado el nombramiento interino por el órgano competente, el Departamento de Personal procederá a localizar al candidato de la bolsa de trabajo a quien corresponda nombrar, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

El Departamento de Personal de este Ayuntamiento citará a quien corresponda a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo presentarse en el Departamento de Personal en el plazo de 48 horas, ya que de lo contrario pasará al último lugar de bolsa. La documentación que deberá aportar es la prevista en la base 9.^a.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada, y quedando constancia mediante la correspondiente diligencia, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

La no aceptación o la renuncia por parte del interesado, formulada expresamente o no presentándose a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento, conllevará el pasar al último lugar de la bolsa de trabajo.

En el caso de que se produzca una segunda renuncia implicará la baja definitiva del interesado en la referida bolsa de trabajo.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, se podrá solicitar la suspensión temporal del llamamiento del aspirante y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la bolsa que vinieran ocupando anteriormente.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.^º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditado mediante la documentación que se indique.

Asimismo, el propio Ayuntamiento podrá acordar de oficio la suspensión temporal del llamamiento de candidatos/as incluidos/as en la bolsa de trabajo cuando el órgano competente aprecie la existencia de una causa de fuerza mayor.

Una vez finalizada la causa alegada por el candidato que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, manteniéndose hasta esa notificación al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. Si el candidato en la situación de baja temporal no realiza dicha notificación en el plazo indicado, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Se dará de alta en la bolsa, como disponibles a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

Otros motivos de exclusión de la bolsa de trabajo.



Aparte de lo indicado anteriormente, también conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo:

- Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Nerja, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave cometida durante el nombramiento interino realizado al amparo de la presente bolsa de trabajo.
- El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del departamento donde preste su servicio la persona nombrada como interino, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al interesado.
- Cuando el interesado presente una renuncia voluntaria con el propósito de dar por finalizada la relación laboral/funcionarial que mantiene con el Ayuntamiento.

Duodécima. *Posibilidad de ampliar plazas convocadas*

El número de plazas objeto de la presente convocatoria será el indicado en la base primera. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dicho número podrá incrementarse, mediante resolución expresa de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, en un número equivalente al de las plazas vacantes de la misma categoría profesional que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran sido incluidas expresamente en la correspondiente oferta de empleo público con anterioridad al acuerdo de ampliación.

Este acuerdo de ampliación deberá adoptarse, en todo caso, antes de la finalización del proceso selectivo. La resolución que lo apruebe será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nerja.

En ningún caso el número total de plazas convocadas podrá superar el límite del diez por ciento adicional previsto legalmente, salvo que se tramite una nueva convocatoria independiente.

Decimotercera. *Normas de interpretación y recursos*

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases que rigen la misma, las cuales tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón virtual en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrán impugnar por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya adoptado dicho acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, contados desde el día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* o *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I

Parte común

1. La Constitución. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo. División y distribución de poderes en la Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales, garantía y protección de los mismos ante la administración pública, en especial ante la administración local.
2. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
3. El sistema de fuentes del derecho Local. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
5. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.
6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.
8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos.
9. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.
10. La iniciativa pública económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.
11. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.
12. Legislación autonómica. Límites a la legislación territorial. Distribución de competencia entre Estado y Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas; el sistema de financiación y el Fondo de Compensación Interterritorial.
13. Los Estatutos de Autonomía. Elaboración de los Estatutos, según la vía de acceso a la Autonomía. El proceso autonómico. La iniciativa del proceso autonómico, las vías ordinarias y especiales. Sistemas de relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
14. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza: El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia. La Administración de la Comunidad Autónoma: Principios informadores organización.
15. La Unión Europea. Instituciones y organismos: composición, funcionamiento y competencias. Fuentes del derecho comunitario.



16. Normativa sobre Igualdad y de Género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Violencia de Género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.
17. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimiento de los recursos ante el tribunal constitucional.
18. El poder Judicial. Principios Informadores. La organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.
19. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Parte específica

20. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.
21. El Presupuesto: principios presupuestarios.
22. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.
23. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Clases de interesados en el procedimiento. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
24. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Obligación de resolver. El silencio administrativo.
25. Procedimiento Administrativo: Principios informadores. Iniciación del procedimiento.
26. Ordenación e instrucción del Procedimiento Administrativo.
27. Finalización del Procedimiento Administrativo: Disposiciones generales y formas de finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
28. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La motivación.
29. La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos.
30. La teoría de la invalidez en el derecho administrativo y sus clases: Nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidad no invalidante. La revisión de disposiciones y actos nulos.
31. La declaración de lesividad, la revocación de actos y la rectificación de errores.
32. Recursos administrativos: Actos susceptibles de recurso administrativo. Legitimación y órgano competente. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Objeto y plazo. La actividad sancionadora de la Administración: Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
33. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
34. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.
35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
36. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación.



37. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Fuentes de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
38. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, especial referencia al recurso especial en materia de contratación. Elementos del contrato.
39. Garantías en el expediente de contratación. Preparación de los contratos de las administraciones públicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación.
40. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.
41. El contrato de obras y el contrato de concesión de obras: normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
42. El contrato de concesión de servicios, servicios y suministros: Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
43. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones Administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
44. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Escalas, Subescalas, clases y especialidades. Funcionarios con habilitación de carácter nacional: Funciones reservadas.
45. Adquisición y pérdida de la relación de servicio y provisión de puestos y movilidad: Principios, requisitos, órganos de selección y sistemas selectivos de acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Rehabilitación de la condición de funcionario. Formas de provisión de los puestos de trabajo y movilidad.
46. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las administraciones públicas y de los ciudadanos. La sede electrónica, punto general de acceso y portales de internet.
47. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.
48. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.
49. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Estructura y disposiciones generales. La ordenación territorial: Principios y directrices generales. Determinaciones para la protección del litoral. Determinaciones para la protección del paisaje. La ordenación urbanística: Disposiciones generales. Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
50. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Transformación urbanística. Facultades y deberes urbanísticos.
51. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Planes para la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Clases, formación, aprobación, publicación y efectos.
52. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Planes para la ordenación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Clases, formación, aprobación, publicación y efectos.



53. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.
54. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Obtención y ejecución de sistemas generales. Las áreas de gestión integradas. La expropiación urbanística por razón de urbanismo. Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
55. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El patrimonio municipal del suelo.
56. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen sancionador. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares.
57. La ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Estructura, licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.
58. La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la provincia.
59. Los bienes de las entidades locales. Clases. Tráfico jurídico de los bienes. Prerrogativas de la Administración.
60. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
61. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
62. Teoría general del servicio público, especial referencia a la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
63. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Nerja.
64. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
65. La persona y la personalidad. Comienzo de la personalidad individual. Econcebido. Extinción de la personalidad individual. El problema de la premoriencia.
66. Capacidad jurídica y de obrar. La nacionalidad: concepto y naturaleza. El domicilio. La ausencia. Condición jurídica de los extranjeros. Las personas jurídicas. Capacidad, nacionalidad, vecindad y domicilio en las personas jurídicas.
67. El objeto del derecho. Las cosas y sus clases. Los frutos. El patrimonio. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Ineficacia, nulidad y anulabilidad. Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo.
68. Influencia del tiempo en el derecho: Su cómputo. La prescripción: concepto y clases Examen de la prescripción extintiva. La caducidad.
69. El derecho real: concepto y clases. El derecho de propiedad. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. La accesión. La ocupación. La propiedad horizontal.
70. El derecho real de servidumbre. Servidumbres legales; en especial las de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de edificios. Distancias y obras intermedias.
71. Derechos reales de garantía. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios.
72. La obligación. La fuente de las obligaciones. Clases. Causas de extinción de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones.



73. El contrato: concepto y clases. Capacidad para contratar. El consentimiento y sus vicios. El objeto del contrato. La causa: normas del Código civil. Forma. Interpretación de los contratos.
74. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. La confirmación de los contratos. El riesgo imprevisible y la revisión de los contratos.
75. El contrato de arrendamiento de vivienda: derechos y obligaciones de las partes.
76. Estudio especial de la renta. Cesión del contrato y subarriendo. Suspensión, resolución y extinción del contrato de arrendamiento de vivienda. El contrato de arrendamiento de usos distintos del de vivienda. Derechos y obligaciones de las partes. Cesión del contrato y subarriendo. Resolución y extinción del contrato. Disposiciones comunes a los arrendamientos de vivienda y para usos distintos del de vivienda: fianza y formalización del contrato de arrendamiento.
77. El Derecho Mercantil: Concepto, caracteres y contenido. El acto de comercio: Concepto y clases. Especialidades del Derecho Mercantil en materia de fuentes. El Código de Comercio vigente: Su estructura. Relevancia de las normas de Derecho de la Unión Europea.
78. La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza, caracteres y clases. El objeto social. Las sociedades irregulares. Sociedades civiles con forma mercantil. Sociedad colectiva y sociedad comanditaria. Derecho Europeo de Sociedades.
79. Líneas y principios generales de la Ley Concursal. La tramitación procedural del concurso. Las normas procesales en el concurso: el incidente concursal. El crédito de la Administración Local en el concurso.
80. El procedimiento contencioso-administrativo: Ámbito del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Reglas de competencia de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.
81. El procedimiento contencioso-administrativo: Las partes. Capacidad y legitimación. Actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación y ampliación.
82. El procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia: interposición del recurso y reclamación del expediente. Emplazamientos y notificaciones. Admisión del recurso.
83. El procedimiento contencioso-administrativo: El desarrollo del procedimiento: demanda, alegaciones previas y contestación de demanda. Prueba, vista. Conclusiones.
84. El procedimiento contencioso-administrativo: La finalización del procedimiento: la sentencia. Otros modos de terminación del Procedimiento.
85. El procedimiento contencioso-administrativo: El procedimiento abreviado.
86. El procedimiento contencioso-administrativo: Los procedimientos especiales: Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Los procedimientos especiales: Cuestión de ilegalidad. Los procedimientos especiales: Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.
87. El procedimiento contencioso-administrativo: Recursos contra providencias y autos. Recurso ordinario de apelación. Recurso de casación.
88. El procedimiento contencioso-administrativo: Ejecución de sentencias: procedimiento. Condena pecuniaria y efectos en materia tributaria y de personal. Medidas cautelares.
89. La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero: Las partes del proceso civil: capacidad para ser parte y capacidad procesal. La legitimación en el proceso civil. El objeto del proceso civil. Tipos de procesos civiles.
90. La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero: La prueba: disposiciones generales. Los medios de prueba.
91. La Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero: La sentencia: requisitos internos de la sentencia y de sus efectos.
92. La Jurisdicción Social. Ámbito. Materias excluidas. La competencia funcional, objetiva y territorial de los órganos jurisdiccionales del Orden Social. Conflictos y cuestiones de competencia.



93. Las partes en el Proceso Social. Capacidad, legitimación y postulación.
94. La acumulación de acciones, procesos, recursos y ejecuciones.
95. El Proceso Ordinario: Actos preparatorios, diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba. La demanda. Conciliación y Juicio. La prueba. La sentencia. El proceso monitorio.
96. Modalidades Procesales: Despidos. Sanciones. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción.
97. Modalidades Procesales: Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recocidos legal o convencionalmente.
98. Modalidades Procesales: El procedimiento de oficio. Conflictos Colectivos. Impugnación Convenios Colectivos. La Tutela de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
99. Medios de impugnación. Recursos contra providencias, autos diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación.
100. El recurso de casación ordinario. El recurso de casación para la unificación de doctrina. La revisión de sentencias y el error judicial.
101. El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querella y la iniciación de oficio. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El procedimiento para el enjuiciamiento de delitos leves.
102. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.

Nerja, 25 de noviembre de 2025.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Ángeles Díaz Nieto.

4765/2025